	T		_		•				
	Denominación:			Folio:					
Logo del Distribuidor	Domicilio: R.F.C.		Fecha: (D	echa: (Día / mes / año)					
	Teléfono(s): Correo Electrónico:				ocalidad: (Lugar de la Operación)				
DATOS DEL O	CLIENTE(CONSU	MIDOR):							
Nombre:					_R.F.C				
(Calle)			erior e interior)	(Colonia)					
(Códig	jo Postal)	(Delegació	n o Municipio)		(Estado)				
(Tele	éfonos)		(Correo electrónico)						
CARACTERÍS Marca: Submarca: Tipo o versión: Color: Año-modelo:	TICAS DEL VEHÍC	EULO:	Catálogo: Número Identificación Vehicular: Capacidad: Fecha de entrega del vehículo: Lugar de entrega del Vehículo:						
MONTO DE LA OPERACIÓN: Precio del vehículo: Equipo y accesorios adicionales (Ver análisis) Otros cargos: Impuesto al Valor Agregado: Monto de la operación: \$			FORMA DE PAGO: Contado: Enganche o Unidad usada a cuer (Ver descripción)	\$ \$	\$ \$				
EQUIPO Y AC ADICIONALE:		\$ \$ \$ \$ \$	DESCRIPCIÓN UNIDAD USADA Número de Identificación Vehicula Marca: Submarca: Tipo o versión: Color: Año-modelo: Valor de la Unid	ar:					

Previo a la celebración del presente contrato, el Distribuidor dio a conocer al cliente el aviso de privacidad para el tratamiento de sus datos personales.

UN PC	ONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO NUEVO AUTOMOTOR AL CONTADO QUE CELEBRAN POR NA PARTE EL PROVEEDOR REPRESENTANDO EN ESTE ACTO OR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL
	NDEDOR" Y POR LA OTRA EL CONSUMIDOR QUIEN EN LO SUCESIVO LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASÍ COMO DE LAS CLARACIONES Y CLÁUSULAS:
	GLOSARIO:
a)	Consumidor: Es la persona física o moral que adquiere en propiedad un vehículo nuevo automotor; a quien, de acuerdo a la naturaleza de este contrato y para los efectos correspondientes en este acto jurídico, se le denominará el comprador o cliente.
b)	Proveedor: Es la persona física o moral que ofrece en venta un vehículo nuevo automotor; a quien, en atención a la naturaleza jurídica de este contrato y para los efectos correspondientes, se le denominará el vendedor o distribuidor.
c)	Vehículo nuevo: Es el automotor de procedencia nacional o extranjera, destinado al transporte terrestre de personas y/o bienes que el proveedor vende al consumidor por primera vez.
	DECLARACIONES:
PR	RIMERA. DECLARA EL VENDEDOR:
	Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número, de fecha exhibida ante la fé del(a) Lic, Notario Público número, en el Estado de bajo el número de fecha de, y que su presentante legal acredita su personalidad mediante e testimonio notarial número, exhibida ante la fé del(a) Lic, Notario Público número, en el Estado de
b)	Tener como domicilio convencional el ubicado encon número telefónico
	, con correo electrónico, identificándose con la credencial para votar con fotografía número expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que previo cotejo se devuelve a su propietario, anexándose a los anexos del contrato una copia simple de la misma.
c)	Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: y , en su caso contar con registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano número:
d)	Que cuenta con las licencias, permisos, avisos y autorizaciones previstos en la legislación nacional para ofrecer el servicio de venta de vehículos nuevos.
e)	Que cuenta con personal capacitado, responsable y dispuesto para atender a los consumidores, en un plazo no mayor a 48 horas, en sus quejas, reclamaciones o comentarios referentes del bien adquirido; para lo cual se proporcionan los siguientes datos: Número telefónico gratuito:, fax:
	y correo electrónico: En los siguientes horarios de atención al público: de lashoras a lashoras, los días:
	noras a lasnoras, los dias
f)	Que el vehículo nuevo objeto de este contrato cumple íntegramente con las disposiciones legales y Normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia de seguridad y protección al medio ambiente para ser comercializado.

g) Que cuenta con la infraestructura y la capacidad técnica en equipo y mano de obra para proporcionar los servicios de reparación, mantenimiento y garantía en los vehículos nuevos, así como en sus refacciones y

accesorios.

SEGUNDA: DECLARA EL COMPRADOR:

a)	En caso de Persona Moral: Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública
	número, de fecha, exhibida ante la fé del(a) Lic, Notario Público
	número, en el Estado de, e inscrita en el Registro Público del Comercio de
	bajo el número de fecha dede, y que su presentante lega
	acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número, exhibida ante la fé del(a
	Lic, Notario Público número, en el Estado de
b)	En caso de Persona Física: Llamarse como ha quedado anotado en el proemio de este contrato.
c)	Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número:
d)	Que recibió del vendedor toda la información relativa del vehículo materia de este contrato, incluyendo sus especificaciones técnicas y rendimiento de combustible.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: En virtud de este contrato, el Distribuidor vende al Cliente (Consumidor) el vehículo cuyas características se detallan en este documento.

SEGUNDA: El vehículo cuenta con el equipo opcional y accesorios adicionales solicitados y autorizados por el Cliente; mismos que se describen en la caratula del presente contrato.

TERCERA: El precio de la compraventa será cubierto íntegramente en la fecha de firma del presente contrato, incluyendo, en su caso, los equipos y accesorios adicionales autorizados por el cliente.

CUARTA: En caso de que el Cliente entregue un vehículo usado a cuenta del precio, entregará también la documentación correspondiente, según relación anexa, declarando de manera expresa que dicha documentación es legítima. Los impuestos anteriores no pagados así como sus accesorios y gastos de trámite de "baja", serán por cuenta del Cliente. Asimismo, el Cliente manifiesta que el vehículo está libre de gravamen y no tiene problema judicial y/o administrativo alguno, por lo que en este acto libera al Distribuidor de adeudos o conflictos que por cualquier motivo pudiera presentar dicho vehículo hasta la fecha de su entrega.

QUINTA: Las partes manifiestan que el vendedor previo a la formalización del contrato de compraventa de vehículo nuevo informó al comprador sobre la garantía que ofrece a los vehículos nuevos comercializados, cuya vigencia, cobertura y mecanismos para hacerla efectiva se especifican en el manual del usuario y póliza de garantía, así como las causas de procedencia o improcedencia de la misma.

SEXTA: El Distribuidor entrega junto con el vehículo: (i) la Carta-Factura; (ii) el Manual del Usuario; y (iii) la Póliza de Garantía en idioma español, otorgada por el fabricante y/o importador la cual contiene: a) Nombre y denominación social y domicilio del proveedor que la ofrece; b) Los datos de identificación del vehículo; c) La fecha de entrega del vehículo al consumidor; d) Vigencia, cobertura y mecanismos para hacerla efectiva; e) Los datos de los establecimientos ubicados en la República Mexicana en los que se deberá hacer efectiva la garantía y f) Los datos de la póliza para hacer efectiva la garantía, debidamente sellada y firmada.

SÉPTIMA: Las partes convienen que ante desperfectos en el vehículo y dentro del plazo de vigencia de la garantía, el consumidor puede acudir ante el distribuidor autorizado que comercializó el vehículo, para que el proveedor obligado a cumplir con la garantía, le informe, a través del medio que el consumidor elija (correo electrónico, teléfono, o correo certificado, etc.) en un plazo no mayor a 10 días naturales sobre la procedencia o improcedencia de la reparación de acuerdo a lo establecido en la póliza de garantía respectiva,. Asimismo, en caso de proceder la reparación, asumirá la obligación de remplazar cualquier pieza o componente sin costo adicional para el

consumidor; en caso de no proceder, el distribuidor hará saber por el medio elegido al consumidor la respuesta emitida por el fabricante en la que se detallarán las causas de la improcedencia.

OCATVA: Las partes consienten que el tiempo que transcurra desde el momento en que el proveedor solicite la garantía hasta que le sea devuelto el vehículo reparado, no será computado dentro de la vigencia de la garantía.

NOVENA: El Distribuidor entregará al Cliente la Factura Original dentro de un plazo de 8 días contados a partir de la fecha en la que el Cliente hubiese liquidado el monto de la compraventa.

DÉCIMA: En caso de que dentro del periodo de garantía, el Cliente acuda ante cualquier distribuidor autorizado para solicitar la reparación del vehículo conforme a la garantía otorgada por el fabricante y/o importador, y el distribuidor autorizado no cuente con las refacciones necesarias para la reparación del vehículo en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en la que el Cliente haya presentado el vehículo para su reparación, quien haya otorgado la garantía asumirá ante el Cliente los costos por el incumplimiento en los términos establecidos en la garantía, en la NOM-160-SCFI-2014, y de acuerdo con las políticas y procedimientos de garantía convenidos entre el fabricante o el importador con el Distribuidor.

DÉCIMA PRIMERA: Son causas de rescisión del presente contrato: (i) Incumplimiento de los términos del contrato. (ii) Que el proveedor no esté en posibilidad de cumplir los compromisos establecidos en la garantía que otorgó, por no contar con las refacciones necesarias, en un plazo máximo de 60 días. El Cliente le notificará por escrito el incumplimiento de dicha obligación y el Distribuidor devolverá la cantidad que por cualquier concepto hubiese recibido del Cliente con motivo de esta compraventa en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la fecha en que fue notificado dicho incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato y de las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana NOM-160-SCFI-2014, Prácticas Comerciales- Elementos Normativos para la Comercialización de Vehículos Nuevos y cualquier otra disposición aplicable, sin perjuicio del derecho que tienen las partes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio del Distribuidor, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios futuros.

DÉCIMA TERCERA: El consumidor SI () No () acepta que el Distribuidor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y SI () NO () acepta que el Distribuidor le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

El Cliente y el Distribuidor aceptan la realización de contrato, y sabedores de su alcance legal, lo firman	e la presente compraventa, en los términos establecidos en este n por duplicado.
EL VENDEDOR	EL COMPRADOR

(*) El	presente	contrato	fue	registrado	en la	Procuraduría	Federal	del	Consumidor	bajo	el número	 е
día												